



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04997-2006-PA/TC
LAMBAYEQUE
GENARO MARTÍNEZ VALVERDE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de agosto de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Genaro Martínez Valverde contra la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 72, su fecha 27 de enero de 2006, que declara improcedente la demanda de amparo en los seguidos con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otro; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante alegando la violación de sus derechos constitucionales a la igualdad ante la ley y al trabajo, solicita que se ordene su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, beneficiados por la Ley N.º 27803.
2. Que este Colegiado, en la STC N.º 0206-2005-PA, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de diciembre de 2005, en el marco de su función de ordenación que le es inherente y en la búsqueda del perfeccionamiento del proceso de amparo, ha precisado, con carácter vinculante, los criterios de procedibilidad de las demandas de amparo en materia laboral del régimen privado y público.
3. Que, de acuerdo a los criterios de procedencia establecidos en los fundamentos 7 a 25 de la sentencia precitada, que constituyen precedente vinculante, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar y el artículo 5º, inciso 2) del Código Procesal Constitucional, se determina que, en el presente caso, la pretensión de la parte demandante no procede porque existe una vía procedimental específica, igualmente satisfactoria, para la protección del derecho constitucional supuestamente vulnerado.
4. Que, en consecuencia, siendo el asunto controvertido uno del régimen laboral público se deberá dilucidar en el proceso contencioso administrativo, para cuyo efecto rigen las reglas procesales establecidas en los fundamentos 53 a 58 y 60 a 61 de la STC N.º 1417-2005-PA, en el cual se aplicarán los criterios uniformes y reiterados para la protección del derecho al trabajo y sus derechos conexos



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04997-2006-PA/TC
LAMBAYEQUE
GENARO MARTÍNEZ VALVERDE

desarrollados en las sentencias expedidas por este Tribunal Constitucional con anterioridad (cfr. Fund. 36 de la STC 0206-2005-PA).

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.
2. Ordenar la remisión del expediente al juzgado de origen, para que proceda conforme se dispone en el fundamento 37 de la STC N.º 0206-2005-PA.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Eniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)